RAD # 2020-00026
EJECUTIVO
*SECRETARIA**:** Señor juez; paso a su despacho el presente proceso junto con la solicitud de levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas al interior de este proceso por auto adiado 16 de Marzo del año en curso, previa fijación de caución que garantice el cumplimiento de las pretensiones en este asunto.*

Sírvase proveer.
Sincelejo, Noviembre 10 de 2020

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ.
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO,
Noviembre Diez (10) de dos mil Veinte (2020).

En atención a la nota de secretaría que antecede, acaeciendo que el APODERADO Judicial de la ejecutada M&M Ingeniería e Inversiones SAS, solicita el desembargo y levantamiento de las cautelas decretadas en su contra este asunto por auto adiado 16 de marzo del año en curso, dicha solicitud la fundamenta en el numeral 3 del artículo 597 del C.G.P, y para ello pide se le fije caución suficiente que garantice el cumplimiento de las pretensiones cobradas en este litigio.

*Tenemos que el artículo 597 del CGP que regula las causales para levantar las medidas cautelares establece que:" **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO.** Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*

1 (...).

2. (...).

3. Si el demandado presta caución para garantizar lo que se pretende, y el pago de las costas.(...)"

Se tiene entonces que la ley establece que se pueden levantar las cautelas cuando el demandado preste caución para garantizar las pretensiones de la demanda y el pago de las costas.

Ahora como se puede observar al interior de este proceso, sirven de recaudo ejecutivo ocho (8) facturas de ventas, que sumadas todas en conjunto arrojan un valor de $ 449.486.450,43 millones de pesos, y sus intereses, se estiman en la suma de $ 6.780.212,43, es decir que la sumatoria tanto de capital más los interés, nos da la cifra de $ 456.266.662.86, valor al cual le sumaremos la suma de 20.000.000.oo por concepto de costas prudencialmente calculadas, lo que nos arroja un total de $476.266.663.oo suma esta que se tendrá en cuenta para que el actor preste la caución solicitada, en dinero, garantía real, bancaria u otorgada por compañía de seguro o entidades de crédito legalmente autorizadas para esta clase de operaciones, certificado de depósito a término, o títulos similares constituidos en instituciones financieras. Por lo tanto se dispondrá lo propio

siempre y cuando la demandada solicitante acompañe la caución en el término que se le indique.

En mérito de lo expuesto se RESUELVE:

1º).- Fíjese caución para acceder al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso contra la ejecutada M&M INGENIERÍA E INVERSIONES SAS por auto adiado 16 de Marzo del año en curso en la suma de $476.266.663.oo cifra que deberá consignar la ejecutada M&M INGENIERÍA E INVERSIONES SAS a órdenes de este proceso, en dinero, garantía real, bancaria u otorgada por compañía de seguro o entidades de crédito legalmente autorizadas para esta clase de operaciones, certificado de depósito a término, o títulos similares constituidos en instituciones financieras.

Para tal efecto concédasele un término de diez (10) días, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

2º).- Hecho lo anterior, se procederá a su calificación, aceptación o rechazó, y el proferimiento de la decisión a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HELMER CORTES UPARELA.
JUEZ

Firmado Por:

HELMER RAMON CORTES UPARELA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f789d3d710ba7c3fad4f83c61f709f55cffbf4e1ec0a105135bf49c426176469
Documento generado en 10/11/2020 02:52:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica